RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
No. 010-ESPOCH-UCP-2025
Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD.
RECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
Considerando:

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global"*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en concordancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (…) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (…)"*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto del Reconocimiento de la autonomía responsable, manifiesta: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 ibidem respecto del Ejercicio de la autonomía responsable, señala: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (…) e) La libertad para gestionar sus procesos internos."*;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años.*

Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155
Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001
espoch.edu.ec

Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.";

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "*La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial Nº.173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto Nº.1223, publicado en el Registro Oficial N° 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo. (…)";*

Que, el artículo 36 del Estatuto Politécnico, respecto del Rector o Rectora señala: "*El Rector o Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, presidirá el Órgano Colegiado Académico Superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el presente Estatuto y demás contempladas en la Ley";*

Que, el artículo 38 del Estatuto Politécnico, menciona que, entre las Funciones del Rector o Rectora, están: *"g) Aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación, Plan Anual de inversión y sus reformas; h) Presentar anualmente la proforma presupuestaria al Consejo Politécnico, para su aprobación; i) Autorizar gastos y celebrar contratos de acuerdo al presupuesto institucional en los términos que la Ley y los reglamentos le faculten;"*

Que, el Ing. Byron Vaca Barahona, PhD., fue elegido democráticamente como Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en el proceso electoral efectuado el viernes 06 de agosto de 2021, fecha en la cual fue posesionado por el Tribunal Electoral Institucional para un período de cinco años;

Que, el artículo 54, de la LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, establece: Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos.;

Que, el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, señala: *"Efectos de la firma electrónica. - La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos*

Que, el 22 de julio del 2008 la Asamblea Nacional Constituyente, aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto del 2008;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"De la adquisición de bienes y servicios para importación.- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el*

Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155
Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001
espoch.edu.ec

exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP (…).;

Que, el Capítulo IV - IMPORTACIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR, artículo 67 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: Publicación de Verificación de Producción Nacional.- Las entidades contratantes publicarán, a través del portal COMPRASPÚBLICAS, la verificación de producción nacional, antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero, únicamente respecto de los requerimientos para la adquisición de bienes a importarse directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional. El trámite de solicitud de autorización de licencias de importación será obligatorio y se obtendrá a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. No se regirá a lo previsto en este artículo, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.;

Que, el artículo 71.1 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: Solicitud de autorización al SERCOP.- Las entidades contratantes, una vez finalizado el proceso descrito en el presente Capítulo y verificado que no existe producción nacional, deberán presentar la solicitud de autorización al SERCOP, previo a iniciar la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, adjuntando el resultado de manifestación de interés obtenido en el portal COMPRASPÚBLICAS.;

Que, el artículo 72 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: Verificación por parte del SERCOP.- En el caso de que no existan manifestaciones de interés o si las presentadas hubieran sido descalificadas, el SERCOP, una vez ingresada la solicitud de autorización conforme consta en este Capítulo, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga interconexión, si existe producción nacional. De no existir producción nacional, se autorizará la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional. El SERCOP, de ser el caso, otorgará la autorización de importación, en el término máximo de siete (7) días contados a partir de la presentación de la solicitud de autorización por parte de las entidades contratantes.;

Que, en el Artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.;

Que, el artículo 295, primer párrafo del Reglamento a la Ley Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"(…) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.";*

Que, mediante Resolución de Inicio de Proceso No. 037-ESPOCH-UCP-2025, de fecha 08 de abril del 2025, se resolvió: Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Selección Internacional, para atender el requerimiento de CONTRATACION DE SERVICIO DE REVISION DE INFORMES DE AUTOEVALUACION Y REALIZACION DE AUDITORIA POR UNA AGENCIA DE ACREDITACION INTERNACIONAL EN INGENIERIAS,

Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155
Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001
espoch.edu.ec

CON FINES DE ACREDITACION INTERNACIONAL EUR-ACE DE 10 CARRERAS DE LA ESPOCH, cuyo monto referencial es de USD 99 800,00 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100) valor neto sin IVA. El IVA se sumará de acuerdo a la calificación del contribuyente; Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma para esta adquisición; Artículo 3.- Designar como Comisión Técnica a: • Wilian Enrique Pilco Mosquera, Decano de Desarrollo Académico, 0602328064 (Designado por la máxima Autoridad-PRESIDE) • Katherine Maribel Gallegos Carrillo, Analista de Apoyo a la Acreditación 3, 0604377168 (Titular del área requirente o su delegado- MIEMBRO), • Eduardo Xavier Centeno Parra, Analista de Evaluación y Acreditación 1, 0603371543 (Profesional afín al objeto de la contratación designado por la Máxima autoridad o su delegado MIEMBRO) La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. Artículo 4.- Se dispone a los miembros de la comisión técnica, verifiquen y comprueben que se cumplan todas las condiciones previstas en los formularios presentados en las ofertas con la finalidad de que se dé cumplimiento a las condiciones requeridas en los pliegos y en la Ley, garantizando los principios de la contratación pública y la idoneidad de los oferentes. Artículo 5.- Se dispone a los miembros de la comisión técnica seguir las siguientes recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado en el examen especial DPCH-0004-2022: • Comprobar todas las condiciones previstas en los formularios y en la oferta, para garantizar la idoneidad de las mismas y la aplicación de los principios de la contratación pública. • Constatación de las respectivas firmas electrónicas, de conformidad con los requisitos de los modelos de pliegos del SERCOP. • Comprobar y contrastar la disponibilidad de tiempo de los técnicos incluidos en las ofertas para que no exista duplicidad y se garantice la correcta ejecución de los trabajos. Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de Compras Públicas, y la difusión de la misma a Wilian Enrique Pilco Mosquera, Katherine Maribel Gallegos Carrillo y a Eduardo Xavier Centeno Parra. Artículo 7.- Responsabilizar del control previo y aval de la documentación habilitante del proceso a las Unidades Requirentes: Académicas, Administrativas, de Investigación y/o Vinculación; según les corresponda en el ámbito de sus competencias.;

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas del Procedimiento de Selección Internacional PE-ESPOCH-2025-01, de fecha 21 de abril del 2025, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE REVISION DE INFORMES DE AUTOEVALUACION Y REALIZACION DE AUDITORIA POR UNA AGENCIA DE ACREDITACION INTERNACIONAL EN INGENIERIAS, CON FINES DE ACREDITACION INTERNACIONAL EUR-ACE DE 10 CARRERAS DE LA ESPOCH, los miembros de la Comisión Técnica en conjunto con la Ing. Ana Cristina Layedra Pinos, en calidad de Secretaria, detallan que la oferta presentada fue la siguiente:

NO.	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	RUC/IDENTIFICACIÓN	NRO. DE ARCHIVOS	CORREO ELECTRÓNICO (FECHA Y HORA)
01	ENTER EDUCATORS PROFESSIONAL DEVELOPMENT	KSENIIA ZAITSEVA	516351052	1	Oferta presentada al correo electrónico: compraspublicas@espoch.edu.ec Fecha: 17 de abril de 2025 Hora: 10:11

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores del del Procedimiento de Selección Internacional PE-ESPOCH-2025-01, de fecha 22 de abril del 2025, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE REVISION DE INFORMES DE AUTOEVALUACION Y REALIZACION DE AUDITORIA POR UNA AGENCIA DE ACREDITACION INTERNACIONAL EN INGENIERIAS, CON FINES DE ACREDITACION INTERNACIONAL EUR-ACE DE 10 CARRERAS DE LA ESPOCH, los miembros de la Comisión de Técnica indican que no existen errores de naturaleza convalidables.*;*

Que, mediante Oficio No. 02-PE-ESPOCH-2025-01, de fecha 22 de abril del 2025, dirigido al Ingeniero Byron Vaca, Rector de la ESPOCH, suscrito por Ing. Willian Enrique Pilco Mosquera, Ing. Katherine Maribel Gallegos Carrillo y el Ing. Eduardo Xavier Centeno Parra, miembros de la comisión Técnica, manifiestan lo siguiente: *"(…) Terminada la revisión técnica y documental de la oferta presentada en el proceso de Selección Internacional No PE-ESPOCH-2025-01 para la CONTRATACION DE SERVICIO DE REVISION DE*

Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155
Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001
espoch.edu.ec

INFORMES DE AUTOEVALUACION Y REALIZACION DE AUDITORIA POR UNA AGENCIA DE ACREDITACION INTERNACIONAL EN INGENIERIAS, CON FINES DE ACREDITACION INTERNACIONAL EUR-ACE DE 10 CARRERAS DE LA ESPOCH, se determina los siguientes resultados:

No.	*RAZÓN SOCIAL*	*RUC*	*Puntaje obtenido*
1	*ENTER EDUCATORS PROFESSIONAL DEVELOPMENT*	*516351052*	*100*

Una vez terminada la fase de la calificación de la oferta, se solicita al analista operador del portal de compras públicas proceda a calificar al oferente de acuerdo al contenido del presente documento, en el portal institucional del SERCOP. Luego de haber cumplido satisfactoriamente con las etapas determinadas en el cronograma del proceso antes mencionado, se remite para su conocimiento la documentación precontractual generada durante la ejecución de cada una de las etapas del proceso. Por los antecedentes expuestos y en nuestra calidad de miembros de Comisión Técnica delegados de la fase precontractual, realizamos la recomendación para que se continúe con los trámites legales y pertinentes para la adjudicación a favor del oferente: ENTER EDUCATORS PROFESSIONAL DEVELOPMENT, con número de identificación 516351052, por el valor de USD USD $99.800,00 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100). El IVA se sumará de acuerdo a la calificación del contribuyente.";

Que, mediante oficio ESPOCH-DDA-2025-0705-O, de fecha 22 de abril del 2025, dirigido al Ingeniero Byron Vaca, Rector de la ESPOCH, suscrito por Ing. Wilian Enrique Pilco Mosquera, PhD., presidente de la comisión técnica, manifiesta lo siguiente*: "(…) se informa que se ha concluido con la etapa de calificación del Proceso de Selección Internacional No. PE-ESPOCH-2025-01, correspondiente a la contratación de Servicio de revisión de informes de autoevaluación y realización de auditoria por una agencia de acreditación internacional en ingenierías, con fines de ACREDITACIÓN INTERNACIONAL EUR-ACE DE 10 CARRERAS DE LA ESPOCH. Se adjunta el Informe de calificación y recomendación de adjudicación, así como todas las demás actas, con la finalidad de que designe a quien corresponda la elaboración de la resolución de adjudicación correspondiente.";*

Que, mediante oficio 2430.R.ESPOCH.SGD.2025, de fecha 23 de abril del 2025, dirigido a la Ing. Ana Cristina Layedra, Coordinadora Administrativa de Compras Públicas, suscrito por el Ingeniero Byron Vaca, Rector de la ESPOCH, manifiesta: *"Me permito enviar el Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2025-0705-O, firmado por el ingeniero Wilian Pilco, Decano de Desarrollo Académico, en el cual, informa que se ha concluido con la etapa de calificación del Proceso de Selección Internacional No. PE-ESPOCH-2025-01, correspondiente a la contratación de Servicio de revisión de informes de autoevaluación y realización de auditoria por una agencia de acreditación internacional en ingenierías, con fines de ACREDITACIÓN INTERNACIONAL EUR-ACE DE 10 CARRERAS DE LA ESPOCH, y remite el Informe de calificación y recomendación de adjudicación para la elaboración de la resolución correspondiente. Por lo tanto, le solicito que elabore la Resolución Administrativa de Adjudicación pertinente.";*

En uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Politécnico y en base a las disposiciones legales antes invocadas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el Procedimiento de Selección Internacional **PE-ESPOCH-2025-01** para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE REVISION DE INFORMES DE AUTOEVALUACION Y REALIZACION DE AUDITORIA POR UNA AGENCIA DE ACREDITACION INTERNACIONAL EN INGENIERIAS, CON FINES DE ACREDITACION INTERNACIONAL EUR-ACE DE 10 CARRERAS DE LA ESPOCH,** a la oferta presentada por **ENTER EDUCATORS PROFESSIONAL DEVELOPMENT,** con número de identificación **516351052**, por el valor de **USD 99 800,00 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)** más IVA**.** El IVA se sumará de acuerdo a la calificación del contribuyente.

Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155
Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001
espoch.edu.ec

Artículo 2.- Designar al Ing. Iván Menes Camejo, Director de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, como Administrador de la Orden de Compra, en nombre de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, velará por el cabal cumplimiento de todo lo estipulado en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y el artículo 5 de la Resolución Administrativa No. 075-ESPOCH-2022, de fecha 04 de agosto de 2022**.**

Artículo 3.- Se dispone al Administrador de la orden de compra adoptar oportunamente todas las medidas correctivas en la ejecución de la orden de compra, con la finalidad de que se cumpla la entrega de los bienes, obras, servicios y/o consultorías dentro de los tiempos establecidos, así como también se den soluciones y respuestas inmediatas a los acontecimientos suscitados dentro de la ejecución de los contratos.

Artículo 4.- Se dispone al Administrador de la orden de compra realice el seguimiento y control de las cláusulas de la orden de compra, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo.

Artículo 5.- Disponer a la Ing. Ana Cristina Layedra Pinos, Coordinadora Administrativa de Compras Públicas la elaboración de la orden de compra correspondiente.

Artículo 6.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Adjudicación en el Portal Institucional de COMPRAS PÚBLICAS y su difusión al Ing. Iván Menes Camejo.

Articulo 7.- Responsabilizar a los miembros de la comisión técnica, quienes actuaron en la fase precontractual, desde su inicio hasta la recomendación de adjudicación.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. –

Dado, en el Campus Politécnico de la ESPOCH en la ciudad de Riobamba, hoy 30 de abril del 2025.

Firmado electrónicamente por:
BYRON ERNESTO VACA BARAHONA
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD.
RECTOR DE LA ESPOCH

Elaborado por:	Ab. Priscila Bolagay — Firmado electrónicamente por: PRISCILA ANDREA BOLAGAY LARREA. Validar únicamente con FirmaEC
Responsable de la Unidad de Compras Públicas y del contenido de la Resolución	Ing. Ana Cristina Layedra — Firmado electrónicamente por: ANA CRISTINA LAYEDRA PINOS. Validar únicamente con FirmaEC

Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155
Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001
espoch.edu.ec

Bajo mi responsabilidad he revisado la base legal del caso, documentación adjunta para firma del Sr. Rector	Mgs. Lola Maldonado León Firmado electrónicamente por: LOLA FABIOLA MALDONADO LEON Validar únicamente con FirmaEC

Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155
Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001
espoch.edu.ec